



**Procuraduría Federal del Consumidor**  
**Subprocuraduría de Servicios**  
**Dirección General de Contratos de Adhesión,**  
**Registros y Autofinanciamiento**

**Oficio N° 10999466**  
**Expediente: PFC.B.E.7/004850-2025**  
**Asunto: Aprobación de registro**  
Ciudad de México a 21 de julio de 2025

**COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ SANSAN, S.A. DE C.V.**  
**RFC: CAS111117MH0**  
**CALLE TOKIO No. 202, col. PORTALES, C.P. 03300, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.**

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO**, presentado por **COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ SANSAN, S.A. DE C.V.**, y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **21 de julio de 2025**, bajo el número **3354-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

GEGA

**Automotriz SARSAN Portales**

Tokio 202, Col. Portales, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, c.p. 03300. Teléfono: 55-9688-6418

55-5601-0905 55-56-88-57-01 Whatsapp 55-2031-9527

Correo electrónico: recepcionbg@sarsan.com.mx

**ORDEN DE SERVICIO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

Orden de Reparación:	FECHA Y HORA DE INGRESO:
<b>DATOS DEL CONSUMIDOR</b>	<b>DATOS DEL VEHÍCULO</b>
NOMBRE:	MODELO: PLACAS:
DOMICILIO:	SERIE: KILOMETRAJE:
CORREO ELECTRÓNICO:	MOTOR: MARCA:
RFC:	COLOR: SUBMARCA:
TELÉFONO:	ASESOR DE SERVICIO: (NOMBRE Y FIRMA)
Tanque de gasolina: Vacío Reserva 1/8 ¼ 3/8 ½ 5/8 ¾ 7/8 Lleno Puertas:	<b>Aseguradora:</b> Sinistro:
<b>ADVERTENCIA:</b> No se reciben artículos de valor.	Clave de Cliente:

**Interiores**

Tablero	Panel de instrumentos	Indicadores de tablero
Palanca direccionales	Palanca limpiadores	Estereo
Equipo audio	Aire acondicionado	Cláxon
Intermitentes	Emblemas	Control de alarma
Alarma	Luces interiores	Guantera
Documentos	Cenicero	Encendedor
Reloj	Seguros	Controles eléctricos
Manijas cristales	Cinturones de seguridad	Retrovisor
Viseras	Tipo vestidura	Número y tipo de tapetes
Alfombra		

**Lado Izquierdo**

Salpicadera	Cuartos	Emblemas
Puertas	Espejo lateral	Cristales
Manijas	Molduras	Costado
Estribo	Rines	Tapón rueda

**Frontal**

Fascia	Parrilla	Faro izquierdo
Faro derecho	Biseles de faros	Placa
Portaplaca	Faros de niebla	Cuartos
Molduras	Emblemas	Cofre
Parabrisas	Plumas limpiadoras	Brazos limpiadores

**Motor**

Tapón radiador	Tapón depósito frenos	Tapón llenado aceite
Bayoneta motor	Bayoneta transmisión	Bocina claxon

**Lado derecho**

Salpicadera	Cuartos	Emblemas
Puertas	Espejo lateral	Cristales
Manijas	Molduras	Costado
Estribo	Rines	Tapón rueda

**Posterior**

Medallón	Brazo limpiador	Pluma limpiadora
Luz stop	Tapa cajuela	Chapa cajuela
Emblemas	Molduras	Calaveras
Deflector de aire	Placa	Porta placa
Fascia	Reflejantes	Escape

**Cajuela**

Alfombra	Cartón	Llanta de refacción
Llave de tuercas	Gato	Herramienta
Cables pasacorriente	Repisa cajuela	Dado de seguridad

**Otros**

Antena	Extintor	Tapa gasolina
Tapón gasolina	Llaves	Señalamientos

**Toldo**

Canastilla	Quemacocos	Spoiler
------------	------------	---------



Llantas	Marca, tamaño y desgaste
Delantera izquierda	
Delantera derecha	
Trasera izquierda	
Trasera derecha	
Refacción	

**Diagnóstico y Posibles Consecuencias**

Características y Propósito:

Riesgos a los que se expone el vehículo:

Plazo máximo de elaboración:

**PRESUPUESTO**

Mano de Obra:			
Refacciones:			
Materiales:			
Subtotal:	\$ M.N.	<b>Forma de Pago</b>	
IVA:	\$ M.N.	Efectivo:	Tarjeta:
Total:	\$ M.N.	Transferencia:	Otro:
Vigencia:			
Descripción por Cargos Adicionales:			
Costo Adicional \$		M.N.	

En caso de que el presupuesto no sea aceptado, EL CONSUMIDOR, pagará exclusivamente el costo por la revisión y diagnóstico por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ M.N. y EL PROVEEDOR se obliga a devolver el vehículo en las condiciones en las que fue entregado, exceptuando las consecuencias inevitables del diagnóstico.

¿El consumidor suministra partes, refacciones o materiales para la prestación del servicio de reparación del vehículo? SI ( ) NO ( )

RECEPCIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA
_____ Nombre y firma del Consumidor	_____ Nombre y firma del Consumidor
_____ Asesor de Servicio	_____ Asesor de Servicio

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que soy el dueño del vehículo, o tengo orden y/o autorización de él para utilizarlo y ordenar esta reparación, como su mandatario, autorizando en su nombre y en el propio la realización de los trabajos descritos, así como la colocación de las piezas, refacciones, repuestos y materiales e insumos necesarios para efectuarlos, obligándose en su nombre y en el propio a pagar el importe de la reparación; asimismo, como consumidor libre al prestador del servicio de cualquier responsabilidad que surja o pueda surgir con relación al origen, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo o a partes y componentes del mismo, obligándome en lo personal y en nombre del propietario, a responder de todo lo relacionado con la unidad vehicular; también manifiesto mi conformidad con el inventario realizado y que se consta en el ejemplar del presente que recibo; finalmente manifiesto mi conformidad en los términos del mismo, por lo que se suscribe de plena conformidad, siendo el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_. Acepto condiciones del contrato de prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos de adhesión y aviso de privacidad que he leído las cuales aparecen al reverso.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ SANSAN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA LA PERSONA CUYO NOMBRE QUEDAN ASENTADAS EN LA ORDEN DE SERVICIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL CONSUMIDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** En virtud de este contrato de Prestación de Servicios de Reparación y/o Mantenimiento de Vehículos (en lo sucesivo el "Contrato"), el Proveedor se obliga a prestar el servicio de reparación y/o mantenimiento al Consumidor, del vehículo cuyas características se detallan en la Orden de Servicio de este contrato, previa elaboración del diagnóstico que se realizará en el plazo máximo señalado en la Orden de Servicio, el cual contendrá la fecha de expedición, daños y/o desperfectos del vehículo, refacciones y piezas que serán reparadas y/o sustituidas, reparación que se llevará a cabo, así como el nombre y firma de quien elaboró el diagnóstico. Quedando obligado El Proveedor en llevarlos a cabo en los términos estipulados en dicho diagnóstico.

**SEGUNDA:** El Consumidor expresa ser el dueño del vehículo y/o estar facultado para autorizar la reparación y/o mantenimiento del vehículo descrito en el presente contrato, por lo que acepta las condiciones y términos bajo los cuales se realizará la prestación del servicio descrita en el mismo. Asimismo, es sabedor de las posibles consecuencias que puede sufrir el vehículo con motivo de su reparación y/o mantenimiento y se responsabiliza de las mismas. El consumidor acepta haber tenido a la vista los precios por mano de obra, partes y/o refacciones a emplear en las operaciones a efectuar por parte del Prestador de Servicios.

**TERCERA:** El Consumidor se obliga a pagar el precio por concepto de la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento, el cual será cubierto en las instalaciones del Proveedor y en moneda nacional en la forma y términos expresados en este contrato y Orden de Servicio, incluyendo, en su caso, las partes y/o refacciones, así como los servicios adicionales.

En la situación de que el Consumidor solicite, o en su caso, el Proveedor avise al Consumidor de servicios adicionales a los establecidos en el presente contrato, éste último los podrá autorizar vía telefónica. Asimismo, todas las quejas y sugerencias serán atendidas en el domicilio, teléfonos y horarios de atención señalados en la Orden de Servicio o anverso del presente contrato.

El Proveedor no podrá incrementar los precios del servicio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

**CUARTA:** Las condiciones generales del vehículo materia de reparación y/o mantenimiento, son las expresadas en la Orden de Servicio del presente contrato.

**QUINTA:** La prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo materia de este contrato, se otorga con garantía por un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado en mano de obra, alineación y balanceo. En refacciones y accesorios la especificada por el fabricante, siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Si el vehículo es intervenido por un tercero el Proveedor no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento del Prestador de Servicios, para lo cual el Consumidor deberá presentar su vehículo en dicho establecimiento. Las reparaciones efectuadas por el Proveedor en cumplimiento a la garantía del servicio, serán sin cargo alguno para el Consumidor, salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del vehículo para el cumplimiento de la misma. Los gastos en que incurra el Consumidor para hacer válida la garantía en un domicilio diverso al del Proveedor deberán ser cubiertos por El Proveedor.

El Consumidor tendrá derecho, a su elección, a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación equivalente al 20% del precio total del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo materia del presente contrato, cuando la prestación del servicio: sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al Proveedor; no cumpla con las normas oficiales mexicanas; así como en los demás casos previstos por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**SEXTA:** El Proveedor será el responsable por las descomposturas, daños o pérdidas parciales o totales imputables a él, mientras el vehículo se encuentre bajo su resguardo para llevar a cabo la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento, o como consecuencia de la prestación del servicio, o bien, en el cumplimiento de la garantía, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. Asimismo, el Consumidor autoriza al Proveedor a usar el vehículo para efectos de prueba o verificación de las operaciones a realizar o realizadas, en zonas aledañas al establecimiento dentro de un radio de 5 Km. El Proveedor no podrá utilizar el vehículo para uso personal, fines propios o de terceros. El Consumidor libera al Proveedor de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiera surgir con relación al origen, propiedad o posesión del vehículo. El Proveedor cuenta con póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir al Consumidor por daños o extravío de los bienes, en este caso respecto de los bienes deben estar manifestados previo inventario.

**SÉPTIMA:** El Consumidor cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso El Proveedor se obliga a reembolsar todas las cantidades que El Consumidor le haya entregado con motivo del pago, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación; en el entendido que la cancelación aplica siempre y cuando El Proveedor no haya iniciado el servicio objeto del presente contrato; en caso contrario El Consumidor deberá pagar las reparaciones realizadas. La revocación deja sin efectos la operación.

Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente contrato o bien, por correo electrónico, correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

El Proveedor será responsable de informarle que el contrato se perfeccionará a los 5 días hábiles contados a partir de la entrega del bien o de la firma del contrato, lo último que suceda; durante ese lapso, el Consumidor podrá revocar su consentimiento de la manera indicada en el párrafo anterior.

Las partes podrán cancelar el contrato en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso personal, correo electrónico o correo certificado; si las Partes deciden realizar la cancelación del contrato fuera del plazo de 5 días hábiles se pagará una pena convencional equivalente al 10% sobre el precio total del servicio. Ambas cantidades serán pagadas en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de cancelación del contrato.

**OCTAVA:** Son causas de rescisión del presente contrato: (i) Que el Proveedor incumpla en la fecha y lugar de entrega del vehículo por causas imputables a él. El Consumidor le notificará por aviso personal, correo electrónico o correo certificado el incumplimiento de dicha obligación y el Proveedor entregará de manera inmediata el vehículo, debiendo descontar del monto total de la operación, la cantidad equivalente al 10% por concepto de pena convencional; (ii) Que el Consumidor incumpla con su obligación de pago. En el evento que el Consumidor incumpla con el pago por concepto de la reparación y/o mantenimiento del vehículo, el Proveedor le notificará por aviso personal, correo electrónico o correo certificado su incumplimiento y podrá exigirle la rescisión o cumplimiento del contrato por mora, más la pena convencional del 10% del monto total de la operación. Las penas convencionales deberán ser equitativas y de la misma magnitud para las partes.

**NOVENA:** El Consumidor deberá recoger el vehículo en la fecha y lugar establecido en el presente contrato, o bien, en un máximo de 48 horas después de dicha fecha. En caso contrario, el Consumidor se obliga a pagar al Proveedor por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a un día de salario mínimo general vigente en el lugar que se celebre el presente contrato, por cada 24 hrs. que transcurran. Si transcurridos 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que debió entregarse el automóvil, no ha sido reclamado por el Consumidor, el Proveedor sin responsabilidad alguna, pondrá a disposición de la autoridad correspondiente dicho vehículo. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor podrá realizar el cobro correspondiente por concepto de almacenaje.

**DÉCIMA:** El Proveedor se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por las operaciones efectuadas, en la cual se especificarán los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, así como la garantía que en su caso se otorgue, conforme al artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Proveedor se obliga a: (i) No ceder o transmitir a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, los datos e información proporcionada por el consumidor con motivo del presente contrato (ii) No enviar publicidad sobre bienes y servicios, salvo autorización expresa del consumidor en la presente cláusula.

Firma de autorización del consumidor

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Prestador de Servicios señalado en la Orden de Servicio del presente contrato, que además es el lugar donde se prestarán los servicios materia del mismo, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA TERCERA:** El Consumidor y el Proveedor aceptan la realización de la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
"EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
"EL CONSUMIDOR"

**AVISO DE PRIVACIDAD CORTO**

Con el objeto de poder atender sus necesidades y brindarle un mejor servicio para proveer nuestros servicios y productos que ha solicitado, para COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ SANSAN, S.A. DE C.V., con domicilio en Tokio 228, Col. Portales, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03300, teléfono 5553392460, correo electrónico [contacto@sarsan.com.mx](mailto:contacto@sarsan.com.mx); le resulta necesario recopilar determinada información personal y será el responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección. AUTOMOTRIZ SANSAN no compartirá su información con terceros para fines comerciales o de otra índole, salvo las que sean consecuencia de la relación jurídica celebrada entre ambas partes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos valer, Usted puede acceder a nuestro aviso de privacidad integral a través de nuestra página de Internet (sección aviso de privacidad), [www.sarsan.com.mx](http://www.sarsan.com.mx).



### **Cadena Original**

|| oAfbsiVzyju/hj4YSM93LvZZ6UILSm1gTCDR4E69Qsg= | JORGE LUIS ROMERO  
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |  
ROJ810529EK8 | 1753287299302 | 4 PÁGINAS | 2025-07-23T10:14:59.302 ||

### **Sello digital**

b0FmYnNpVnp5anUvaGo0WVNNOTNMdlpaNIVJTFNtMWdUQ0RSNEU2OVFzZz18MTc  
1MzI4NzI5OTMwMg==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=oAfbsiVzyju/hj4YSM93LvZZ6UILSm1gTCDR4E69Qsg=>